



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0480-CU-2022  
Piura, 08 de setiembre de 2022**

**VISTO**

El Expediente N° 000118-3102-22-7 de fecha 11 de julio de 2022, que remite el **DR. MIGUEL ADRIANZEN HUANCAS**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 26 de mayo del 2022, la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, solicita tenga a bien gestionar lo conveniente para que yo pueda utilizar el próximo año 2023 como Año Sabático, ya que cumple con todos los requisitos necesarios para tal fin. En dicho Año Sabático desea escribir un libro sobre "Instalaciones eléctricas e Iluminación para estudiantes de arquitectura"

Que, con Oficio N° 046-2022-UNP-FAU-DA, de fecha 01 de junio del 2022, el jefe del Departamento Académico de Arquitectura, se solicita se incluya en la agenda de la próxima Sesión de Consejo de Facultad, la solicitud de la Dra. Arq. CECILIA ESPERANZA QUINTANA GUTIERREZ, se le autorice el Año Sabático 2023. Considerando que el acuerdo de Consejo de Facultad debe ser Aprobatorio, toda vez que la Dra. Quintana cumple con los requisitos;

Que, con Oficio N° 042-UNP-FAU-UI/2022, de fecha 03 de junio del 2022, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, hace llegar el proyecto de Investigación docente denominado (escribir un libro sobre) "INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA", presentado por la Dra. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Se informa que dicho proyecto será desarrollado durante el año 2023, dado que la mencionada docente ha solicitado hacer uso de año sabático para el año siguiente;

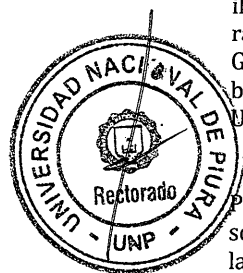
Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°060-UNP-FAU/2022, de fecha 06 de junio de 2022, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, la licencia con Goce de Haber por Año Sabático a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, solicitada por la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, para la elaboración del libro titulado: "Instalaciones eléctricas e iluminación para estudiantes de arquitectura"; ...

Que, mediante Oficio N°092-UNP-FAU/2022, de fecha 11 de julio de 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, eleva a su despacho la Resolución Decanal N° 060-UNP-FAU/2022 de fecha 06-06-22, mediante la cual se resuelve aprobar la Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, solicitada por la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, docente en la categoría de Profesor Principal, adscrita a esta Facultad, para la elaboración del libro titulado: "Instalaciones eléctricas e iluminación para estudiantes de arquitectura". Solicita al Rector, someter a consideración de Consejo Universitario la ratificación de la licencia con goce de haber por Año Sabático solicitado por la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, considerándola importancia del ejercicio de la Producción intelectual que está asumiendo la docente, para beneficio de la comunidad universitaria regional y nacional, basándose en los principios contemplados por nuestra Universidad;

Que, mediante Oficio N°097-OR-UPM-OPP-UNP-2022, de fecha 22 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el especialista de la Oficina de Racionalización, informa que se tomó conocimiento sobre el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 06 de junio de 2022, donde ratifican la aprobación de año sabático solicitado por la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, a propuesta de la Asamblea de docentes del Departamento Académico de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, para la elaboración del libro titulado: "Instalaciones eléctricas e iluminación para estudiantes de arquitectura". Por lo tanto, se considera procedente lo solicitado y siendo la licencia un tema del sistema de Personal, el presente expediente debe contar previamente con el informe de la Unidad de Recursos Humanos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1175-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 25 de julio de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente de la referencia adjunto al presente sobre **RATIFICAR LA APROBACIÓN DE LICENCIA POR AÑO SABÁTICO SOLICITADO POR LA DOCENTE Dra. Arq. CECILIA ESPERANZA QUINTANA GUTIERREZ** de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo con la finalidad de que su representante emite informe técnico al respecto. Asimismo, se alcanza OFICIO N° 097-OR-UPM-OPP-UNP-2022 remitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Oficio N°1033-AE-URH-UNP-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Señor Rector, que lo solicitado respecto al año sabático tiene respaldo legal y





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0480-CU-2022  
Piura, 08 de setiembre de 2022**

normativo en el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley 30220, en el cual se dispone que el goce de un Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios y es regulado en el Estatuto de cada una de ellas. El estatuto de la UNP (arts. 268, 268.9 y 272), dispone que pueden solicitar Año Sabático, los profesores Asociados y Principales en el Régimen de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicios en la UNP. Se aprobará por el Consejo de Facultad y se elevará a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias. Al respecto se menciona que la docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 30 de diciembre de 2009, acumulando un total de doce (12) años y siete (07) meses de servicios efectivos al Estado en la UNP, en calidad de docente; dentro de los cuales acumula en la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo siete (07) meses y presenta el proyecto de trabajo de Publicación "INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA". Se hace mención que la licencia que les ocupa cuenta con la Licencia del Departamento Académico de Arquitectura, así como del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2022). La mencionada licencia con goce de haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 677-2022-OCAJ-UNP de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera se declare PROCEDENTE la solicitud de uso de Año Sabático a favor de la Dra. Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; con el fin de la elaboración del libro titulado: "INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA", tal como se indica en acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinarias del 06/06/2022, y que es plasmado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 060-UNP-FAU/2022;

Que, asimismo, el Estatuto contempla en su Art. 268° Numeral 9) los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

2.3. Que, el cuerpo de leyes que precede establece en su Art. 269° Numeral 8) los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los siguientes casos:  
269.8 Año sabático.

Que, de igual forma, el citado cuerpo de leyes establece en su Art. 235° - Investigación; lo siguiente:

2.4. El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación de su Facultad, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° - Numeral 9) establece: los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: Artículo 87° "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 15 de fecha 08 de setiembre de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - RATIFICAR**, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"APROBAR, LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR AÑO SABÁTICO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SOLICITADA POR LA DRA. ARQ. CECILIA ESPERANZA QUINTANA





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0480-CU-2022  
Piura, 08 de setiembre de 2022**

GUTIÉRREZ, PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO TITULADO: "INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA"

**ARTÍCULO 2º. - APROBAR**, la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por Año Sabático a favor de la Doctora **CECILIA ESPERANZA QUINTANA GUTIERREZ**, docente del Departamento Académico de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de Investigación: "TITULADO INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA"

**ARTÍCULO 3º.- QUEDA ESTABLECIDO**, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, al señor Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VRACAD, VRI, DGA, URH (4), INT.,FAU, OCAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias -RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL